

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 05695

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 2005 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, aumento de capital suscrito, y reforma de estatuto de la compañía **INMOBILIARIA LUFERUNO S.A. "en liquidación"**;

QUE la Ab. Juanita Mendoza Tama, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **INMOBILIARIA LUFERUNO S.A. "en liquidación"**; b) El aumento de capital por SETECIENTOS VEINTE dólares de los Estados Unidos de América dividido en DIEZ Y OCHO MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una; y c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del Cantón Samborondón a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 6 de diciembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, aumentar el capital suscrito, y a reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 Agosto 2005


**Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO:- Queda inscrita la Resolución No. 05-G-IJ-0005695, de
fojas: 757, con el No. 144 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No.
1.694 en el Repertorio.- Samborondón, a trece de Septiembre del dos mil
cinco.

XXXXXX

F.M.T.

Las cuatro líneas testadas no corren

CERTIFICO:- Queda inscrita la Resolución No. 05-G-IJ-0005695, de
fojas: 757, con el No. 144 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No.
1.694 en el Repertorio.- Samborondón, a trece de Septiembre del dos mil
cinco.-

F.M.T.

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

